



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Isidro, 14 de abril de 2025

OFICIO N° 2146-2025-SMV/11.1

Señor
Christiann Antonio Hudtwalcker Zegarra
Representa Legal
Telefónica del Perú S.A.A.
Jirón Domingo Martínez Luján 1130
Surquillo.-

Ref: Expediente N° 2025016800

Nos dirigimos a ustedes con relación a los mandatos legales imperativos establecidos en los artículos 10 y 30 del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2023-EF (en adelante, TUO LMV), en virtud de los cuales Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, TDP), en su calidad de sociedad emisora con valores inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores (en adelante, RPMV), se encuentra obligada a divulgar toda la información sobre sí mismo, sus valores y la oferta que de estos se haga, que califiquen como hecho de importancia, asegurándose que su divulgación cumpla con los requisitos de veracidad, suficiencia y oportunidad, y observando que tal difusión se haga en la forma y plazo que establece el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado por Resolución SMV N° 005-2014-SMV/01 (en adelante, Reglamento HI), así como cumpliendo con las demás disposiciones sobre la materia.

Asimismo, debe tenerse presente que el numeral 9.2 artículo 9 del Reglamento HI establece:

«Artículo 9.- Oportunidad para informar los hechos de importancia

*9.1. El Emisor debe informar su hecho de importancia tan pronto como tal hecho ocurra o **el Emisor tome conocimiento del mismo**, y en ningún caso más allá del día en que este haya ocurrido o haya sido conocido. Esta información debe ser comunicada a la SMV antes que a cualquier otra persona, entidad o medio de difusión, y simultáneamente cuando corresponda a la Bolsa o a la entidad administradora del mecanismo centralizado de negociación respectivo. Ello, independientemente de que la información se haya generado o no en el propio Emisor.*

En caso de que el hecho de importancia ocurra o que el Emisor tome conocimiento del mismo en un día no hábil, éste debe comunicarlo a más tardar el día hábil siguiente y antes del inicio de la sesión de negociación del mecanismo centralizado de negociación en el que se encuentren listados sus valores.





9.2. Se **presume** que un Emisor tiene conocimiento de un hecho de importancia referido a él **cuando dicho hecho se origina en su propia organización o accionista de control**; cuando es comunicado o informado de la ocurrencia del hecho o es un hecho que se ha divulgado o difundido públicamente. Adicionalmente, se considera que un Emisor tiene conocimiento **de un hecho de importancia referido a él** que se **origina en la entidad controladora de su grupo económico**, cuando existen **indicios razonables de que sus principales funcionarios** han tomado conocimiento del hecho o si razonablemente el Emisor pudo conocerlo.»¹.

En lo referente al accionista de control de TDP, debe tenerse en cuenta la definición y alcance de «Control» establecido en el artículo 6 del Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación, y Grupos Económicos, aprobado por Resolución SMV N° 019-2015-SMV/01:

«Artículo 6.- Control

Se denomina **control** a la **influencia preponderante y continua en la toma de decisiones de los órganos de gobierno de una persona jurídica** u órganos que cumplan la misma finalidad en el caso de un ente jurídico.

Para la aplicación del presente artículo se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

6.1 Existe control cuando se tiene la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de **más del cincuenta por ciento (50%)** de las acciones o participaciones representativas del capital social, y en el caso de entes jurídicos a través de aquellas modalidades de aportes que otorguen derechos similares.

6.2 Se presume, salvo prueba en contrario, que las personas que controlan un grupo económico, controlan también a una entidad cuando la mayoría de los miembros de directorio de esta última están vinculados a aquellas.

(...).

De igual modo, debe considerarse que de acuerdo con el numeral 7 del Anexo 1 de Reglamento HI, pueden calificar como hechos de importancia: "7. **Conocimiento de planes, que impliquen un cambio en la unidad de control o la adquisición o incremento de participación significativa en el Emisor, incluyendo pactos entre accionistas**", entre otros «(...) acto, decisión, acuerdo, hecho, negociación en curso o información referida al Emisor (...)», según los artículos 3 y 5 del Reglamento HI.

En adición, es menester tener en cuenta lo previsto en el artículo 5 del Reglamento contra el Abuso de Mercado - Normas sobre uso indebido de Información Privilegiada y Manipulación de Mercado, aprobado por Resolución SMV N° 005-2012-SMV-01:

¹ Los resaltados y subrayados son agregados. Los resaltados y subrayados de las disposiciones y textos que se transcriben son también agregados.





«Artículo 5.- INFORMACIÓN QUE PODRÍA CALIFICAR COMO PRIVILEGIADA.- Siempre que cumpla con lo establecido por el artículo 40 de la Ley del Mercado de Valores, se considerará como privilegiada, la información que de manera enunciativa y no exhaustiva referida a un emisor, a sus negocios, o a uno o varios valores por ellos emitidos o garantizados, se detalla a continuación:

5.1. Cambios en la unidad de decisión o control del emisor.

(...)

Artículo 6.- PROHIBICIONES

(...)

Se incurre en la prohibición de uso prevista en el artículo 43 inciso c) de la Ley del Mercado de Valores cuando se realizan operaciones con valores respecto de los cuales se tiene información privilegiada.

(...).²

En ese contexto, se tienen los siguientes hechos:

- A. Desde al **menos enero del 2025** se han venido difundiendo noticias sobre la venta de TDP (que implica la transferencia del control de TDP). Así, el 27 de enero de 2025, se publicó:

Medio de comunicación	Título de la noticia	Enlace
Infobae	"Telefónica estaría evaluando su salida del Perú: desde España informan reuniones clave en Lima para posible venta de su filial"	https://www.infobae.com/peru/2025/01/27/telefonica-estaria-evaluando-su-salida-del-peru-desde-espana-informan-reuniones-clave-en-lima-para-posible-venta-de-su-filial/
Vozpópuli	"Telefónica negocia la venta de su histórica filial de Perú tras las pérdidas y los pleitos con el Gobierno"	https://www.vozpopuli.com/economia/telefonica-negocia-la-venta-de-su-historica-filial-de-peru-tras-las-perdidas-y-los-pleitos-con-el-gobierno.html

- B. En respuesta al requerimiento formulado a TDP por la SMV con relación a estas noticias, TDP respondió el 27 de enero de 2025 (Expediente N° 2025003364), en calidad de hecho de importancia:

² «Artículo 40.- Definición.- Para los efectos de esta ley, se entiende por información privilegiada cualquier información referida a un emisor, a sus negocios o a uno o varios valores por ellos emitidos o garantizados, no divulgada al mercado; y cuyo conocimiento público, por su naturaleza, sea capaz de influir en la liquidez, el precio o la cotización de los valores emitidos. Comprende, asimismo, la información reservada a que se refiere el artículo 34 de esta Ley y aquella que se tiene de las operaciones de adquisición o enajenación a realizar por un inversionista institucional en el mercado de valores, así como aquella referida a las ofertas públicas de adquisición.».





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

«(...) En la fecha **hemos requerido información** al respecto a **nuestro accionista de control**, quien nos ha confirmado que, como parte de la evaluación de oportunidades inorgánicas que permanentemente hace de sus activos en la región latinoamericana, ha sostenido conversaciones con potenciales inversionistas, sin perjuicio de lo cual, **en el caso de Perú**, éstas **no han tenido mayor desarrollo ni relevancia** en relación **con la transferencia de sus acciones representativas del capital social de Telefónica del Perú S.A.A.**»³

C. El 06 de marzo de 2025, volvieron a difundirse noticias sobre la venta de TDP:

- Noticia difundida en el Portal Web de Semana Económica el 06 de marzo de 2025, titulada «*Telefónica confirmó que **su accionista controlador contrató a Rothschild como asesor financiero para vender su filial en Perú**»», en la cual se señaló que: «De acuerdo con la información del medio español *El Confidencial*, Rothschild está gestionando **un acuerdo con los acreedores de Telefónica** (...). En paralelo, el banco de inversión tendrá la responsabilidad de identificar posibles compradores para la operación en el Perú». Asimismo, se indicó que: «Unas horas antes, la presidenta ejecutiva de Telefónica del Perú, **Elena Maestre, no negó los rumores de venta** (...)»⁴.*
- Noticia difundida en el diario Gestión el 06 de marzo de 2025, titulada «**Elena Maestre de Telefónica del Perú sobre venta: 'Analizamos todas las oportunidades'**», en la cual se señaló que entre los encargos a Rothschild estaría encontrar a un comprador para la filial peruana; asimismo, se hizo mención al diálogo con Canal N de la presidenta ejecutiva de Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, TDP), la **ciudadana española** Sra. Elena Maestre, quien no descartó la información publicada por el medio español e indicó que: «(...) **Es verdad que Telefónica analiza todas las oportunidades**, ya que, como accionista, su deber fiduciario es buscar el mejor retorno de sus inversiones (...)»⁵.
- Noticia difundida en el Portal Web Infobae el 06 de marzo de 2025, titulada «*Telefónica del Perú tras rescate de matriz en España y rumores de venta: "Es verdad que se miran todas las oportunidades"*», en la cual se precisó lo siguiente: «En relación con **las especulaciones sobre una posible venta de la filial peruana de Telefónica**, **Maestre aclaró** que estas decisiones corresponden a la matriz **en España** y que, hasta el momento, no se ha

³ Enlace:

<https://www.smv.gob.pe/ConsultasP8/documento.aspx?vidDoc={D09FAA94-0000-C61B-874E-BAA2EA464DEE}>

⁴ Enlace:

<https://semanaeconomica.com/sectores-empresas/telecomunicaciones/telefonica-contrato-a-rothschild-como-asesor-financiero-para-vender-su-filial-en-peru>

⁵ Enlace:

https://gestion.pe/economia/empresas/presidenta-de-telefonica-del-peru-sobre-posible-venta-se-analizan-todas-las-oportunidades-telecomunicaciones-peru-elena-maestre-fibra-indecopi-proceso-concursal-noticia/?ref=gesr#google_vignette





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

confirmado ninguna operación de este tipo. Por ello, señaló que Telefónica evalúa constantemente diversas oportunidades de negocio (...)⁶.

- Hecho de importancia del 06 de marzo de 2025, mediante el cual TDP comunicó, con relación a las noticias difundidas en diversos medios de comunicación, que **en dicha fecha su accionista de control** (Telefónica Hispanoamérica S.A.) había hecho de su conocimiento que contaba con el **asesoramiento de Rothschild & Co para valorar** distintas alternativas para su activo en Perú⁷.

- D. En respuesta al requerimiento formulado por la SMV mediante Oficio N° 1512-2025-SMV/11.1 con relación a estas noticias del 06 de marzo de 2025, TDP respondió **hace apenas 20 días, el 25 de marzo de 2025** (Expediente N° 2025012553) en calidad de hecho de importancia:

«(...) En la fecha ratificamos lo informado al mercado en calidad de hecho de importancia el 6 de marzo de 2025 en el sentido que, conforme nos ha sido informado **por el accionista Telefónica Hispanoamérica S.A.**, dicho accionista cuenta con el asesoramiento de Rothschild & Co para **valorar** distintas alternativas para sus activos en Perú. En el mismo sentido, cumplimos con indicar que se nos ha informado que **tal asesoría no ha implicado, a la fecha, la gestión de ningún acuerdo con acreedores de Telefónica del Perú S.A.A. y que no existen avances relevantes que, por su materialidad, deban ser comunicados como hecho de importancia** (...)

- E. El día de ayer domingo **13 de abril de 2025 a las 15:08 horas** de Perú, Telefónica, S.A. (en adelante TEF), empresa española controladora final de TDP, que también es sociedad emisora con valores inscritos en el RPMV, y por tanto obligada a difundir hechos de importancia en el mercado de valores peruano, comunicó en calidad de hecho de importancia (Expediente N° 2025016670): «**En el día de hoy Telefónica Hispanoamérica, S.A., filial 100% propiedad de Telefónica ("Telefónica Hispam"), ha vendido la totalidad de las acciones que ostenta en Telefónica del Perú S.A.A ("Telefónica del Perú"), representativas aproximadamente del 99,3% de su capital social, a Integra Tec International Inc. ("Integra")** (...)⁸.

⁶ Enlace:

<https://www.infobae.com/peru/2025/03/06/telefonica-del-peru-tras-rescate-de-matriz-en-espana-y-rumores-de-venta-es-verdad-que-se-miran-todas-las-oportunidades/>

⁷ Expediente N° 2025009922. Enlace:

<https://www.smv.gob.pe/ConsultasP8/documento.aspx?vidDoc={B0346E95-0000-C61A-9181-464B2A38885D}>

⁸ Enlace:

<https://www.smv.gob.pe/ConsultasP8/documento.aspx?vidDoc={10C53096-0000-C912-BAF8-ED360BC6A11E}>





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado de Valores

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

F. De igual modo, el día de ayer domingo **13 de abril de 2025, TDP desde las 15:12** ha difundido 04 hechos de importancia:

- **15:12 horas**, Expediente N° 2025016671 en el que señala: «(...) *cumplimos con informar que, con fecha 13 de abril de 2025, nuestro accionista, Telefónica Hispanoamérica, S.A. nos ha informado que ha suscrito, como vendedor* (el "Vendedor"), un contrato de compraventa de acciones (el "Contrato") mediante el cual ha vendido a Integra Tec International Inc. (el "Comprador"), la totalidad de las acciones de su propiedad emitidas por Telefónica del Perú S.A.A. (la "Sociedad"), equivalentes aproximadamente al 99.3% de su capital social.

(...)»⁹.

- **19:23 horas**: Expediente N° 2025016672 en el que informa que 03 de sus 04 Directores hasta esta fecha han renunciado, los señores Marco Aurelio García Miro Peschiera, Álvaro Parisi, Elena Eloísa Maestre Tinao, y que el Directorio de TDP ha elegido como Directores de TDP, respectivamente, a los señores: Carlos Mauricio Mazzon, Maria Lucila Seco y Germán Federico Ranftl Moreno. No se menciona al también Director Sr. Christiann Antonio Hudtwalcker Zegarra, quien suscribe el hecho de importancia en calidad de Representante Bursátil de TDP¹⁰.

- **21:20 horas**: Expediente N° 2025016673 en el que informa sobre el cambio de accionistas en TDP¹¹.

- **21:30 horas**: Expediente N° 2025016674 en el que informa sobre el cambio de sus directores, incluyendo la salida del referido Sr. Hudtwalcker Zegarra como director¹².

G. Los textos de los hechos de importancia comunicados el 13 de abril de 2025, a las 15:08 y 15:12 por TEF y TDP, respectivamente, son los siguientes:

TEF	TDP
TELEFÓNICA, S.A. ("Telefónica" o la "Compañía") de conformidad con lo establecido en la legislación del mercado de valores, comunica la siguiente	

⁹ Enlace:

<https://www.smv.gob.pe/ConsultasP8/documento.aspx?vidDoc={20C83096-0000-C91A-A917-5F2095FDFA4B}>

¹⁰ Enlace:

<https://www.smv.gob.pe/ConsultasP8/documento.aspx?vidDoc={40AE3196-0000-C113-9C7C-AF3EC11CD166}>

¹¹ Enlace:

<https://www.smv.gob.pe/ConsultasP8/documento.aspx?vidDoc={60193296-0000-C012-AC91-A54B4B5D7B13}>

¹² Enlace:

<https://www.smv.gob.pe/ConsultasP8/documento.aspx?vidDoc={D0223296-0000-CF19-905C-25ADC9639A3E}>



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV

Superintendencia del Mercado
de Valores

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

TEF	TDP
INFORMACIÓN PRIVILEGIADA	
	En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores (Decreto Supremo N° 020-2023-EF) (la "Ley") y el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada (Resolución SMV N° 005-2014-SMV-01) (el "Reglamento") mediante la presente cumplimos con informar que,
En el día de hoy Telefónica Hispanoamérica, S.A., filial 100% propiedad de Telefónica ("Telefónica Hispam"), ha vendido la totalidad de las acciones que ostenta en Telefónica del Perú S.A.A ("Telefónica del Perú"), representativas <u>aproximadamente del 99,3% de su capital social</u> , a Integra Tec International Inc. ("Integra")	con fecha 13 de abril de 2025, nuestro accionista, Telefónica Hispanoamérica, S.A. nos ha informado que ha suscrito, como vendedor (el "Vendedor"), un contrato de compraventa de acciones (el "Contrato") mediante el cual ha vendido a Integra Tec International Inc. (el "Comprador"), la totalidad de las acciones de su propiedad emitidas por Telefónica del Perú S.A.A. (la "Sociedad"), equivalentes <u>aproximadamente al 99.3% de su capital social</u>
<u>Adicionalmente, como parte y en el marco de la misma transacción,</u> Telefónica Hispam <u>ha vendido a la misma entidad compradora los créditos financieros frente a Telefónica del Perú</u> derivados del <u>contrato de crédito mercantil de fecha 14 de febrero de 2025</u> mencionado en la comunicación de Otra Información Relevante de la misma fecha, con número de registro 32602 (el "Crédito"). <u>Como parte del acuerdo, ambas partes han acordado mantener a disposición de Telefónica del Perú el importe total del Crédito no dispuesto, desembolsos que serán realizados en parte por Telefónica Hispam y en parte por Integra.</u>	<u>Adicionalmente, como parte y en el marco de la misma transacción,</u> las partes antes señaladas han suscrito un <u>contrato de compraventa de créditos</u> por el que el Vendedor <u>ha vendido al Comprador los créditos financieros que ostenta frente a la Sociedad,</u> derivados del <u>contrato de crédito mercantil de fecha 14 de febrero de 2025</u> (conforme este hecho fuese divulgado al mercado en la misma fecha bajo el Expediente No. 2025006529). <u>Como parte del acuerdo, ambas partes han acordado mantener a disposición de la Sociedad el importe total de dicho crédito no dispuesto, desembolsos que serán realizados en parte por el Vendedor y en parte por el Comprador.</u>
Integra se ha comprometido a lanzar <u>una oferta pública de adquisición</u> de acciones dirigida a la totalidad de los accionistas minoritarios de Telefónica del Perú, titulares de, aproximadamente, un <u>0,7% de su capital social,</u> <u>de conformidad con la normativa peruana del mercado de valores.</u>	Cabe señalar que, de acuerdo a lo informado por nuestro accionista, el Comprador, de manera posterior al cierre de la adquisición de las acciones emitidas por la Sociedad, <u>realizará la oferta pública</u> que corresponda de acuerdo con la Ley y las demás normas aplicables con la finalidad de adquirir la totalidad de acciones comunes <u>remanentes</u> emitidas por la Sociedad. <u>La realización de esta oferta se encuentra sujeta a los plazos y procedimientos establecidos en la normativa aplicable.</u>
La <u>firma y cierre de la transacción</u> ha tenido lugar simultáneamente en el día de hoy.	
<u>El precio de la compraventa de las acciones y del Crédito es de aproximadamente 3,7 millones de soles peruanos (aproximadamente, 900 mil euros al tipo de cambio actual),</u> el cual se ha determinado considerando la situación de Telefónica del Perú y el contexto del acuerdo	<u>El precio de la compraventa de las acciones y de los créditos es de aproximadamente S/3,700,000.00 (tres millones setecientos mil y 00/100 Soles) (aproximadamente, €900,000.00 (novecientos mil y 00/100 Euros)</u> al tipo de cambio actual), el cual se ha determinado





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

SMV Superintendencia del Mercado de Valores

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

TEF	TDP
alcanzado. En este sentido, por lo que se refiere a la solicitud presentada por Telefónica del Perú de acogimiento voluntario a un Procedimiento Concursal Ordinario, se informa que, a fecha de hoy, dicho proceso sigue su curso, estando pendiente de aprobación por INDECOPI.	considerando la situación de la Sociedad y el contexto del acuerdo alcanzado. En este sentido, por lo que se refiere a la solicitud presentada por la Sociedad de acogimiento voluntario a un Procedimiento Concursal Ordinario, se informa que, a fecha de hoy, dicho proceso sigue su curso, estando pendiente de aprobación por INDECOPI.
Esta operación se enmarca dentro de la política de gestión de cartera de activos del Grupo Telefónica, y está alineada con su estrategia de reducir gradualmente la exposición a Hispanoamérica.	
	Finalmente, señalamos que la Sociedad reportará al mercado de forma oportuna toda la información que califique como Hecho de Importancia , de conformidad con la Ley y el Reglamento.
En Madrid , a 13 de abril de 2025	

H. Ni TDP ni TEF han comunicado a la SMV en calidad de información reservada —a la que se refiere el artículo 36 del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2023-EF—, algún acto, hecho, negociación en curso o información relacionada con los 02 hechos de importancia transcritos en el cuadro precedente¹³.

En esa línea, considerando el marco legal aplicable y los hechos expuestos, se advierte que su representada no habría cumplido con sus obligaciones y deberes legales de información indicados en el primer párrafo.

En tal sentido, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades a que hubiera lugar, en el marco de las acciones de supervisión de la SMV, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 27, numeral 27.3 del Reglamento HI, se requiere a su representada que informe lo siguiente:

1. Toda la información detallada sobre las negociaciones en curso o proceso para la venta de TDP, precisando la participación de su controladora final (TEF), controladora intermedia (Telefónica Hispanoamérica, S.A.), otras controladoras y la de la propia TDP.
2. Toda la información detallada sobre el conocimiento de los planes y acuerdos para el cambio en la unidad de control de TDP por parte de TEF, Telefónica Hispanoamérica, S.A. o TDP, con precisión de fechas e indicación de participantes.

¹³ «Artículo 36.- Información Reservada.- Puede asignarse a un hecho o negociación en curso el carácter de reservado, cuando su divulgación prematura pueda acarrear perjuicio al emisor.

El acuerdo respectivo debe ser adoptado por no menos de las tres cuartas (¾) partes de los miembros del Directorio de la sociedad de que se trate o del órgano que ejerza sus funciones. En defecto del Directorio o del referido órgano, el acuerdo de reserva debe ser tomado por todos los administradores.»



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

3. Toda la información sobre el proceso de valorización de activos y/o pasivos de TDP, sobre el due diligence efectuado a TDP; sobre la evaluación de las contingencias legales, tributarias, laborales, de las concesiones del Estado Peruano u otras de TDP, todas ellas para la venta de TDP. Sírvase precisar la finalidad, alcance de los mismos y la oportunidad en la que se efectuaron, precisando la fecha de inicio y de culminación de cada uno.
4. Identificar a las personas naturales y jurídicas, miembros de la Gerencia o del Directorio de TDP y toda otra persona interna o externa a TDP, que ha tenido conocimiento o acceso a la información relacionada con el proceso de venta de TDP, planes o acuerdos para el cambio en la unidad de control de TDP, valorización de activos y/o pasivos de TDP, due diligence efectuado a TDP o cualquier otra información sobre la venta de TDP no difundida hasta el 13 de abril de 2025.
5. Fecha de contratación de Rothschild & Co. y de otros asesores, consultores, auditores o valorizadores para la venta de TDP, valorización de activos y/o pasivos de TDP y para el due diligence efectuado a TDP, para la evaluación de las contingencias legales, tributarias, laborales, de las concesiones del Estado Peruano u otras de TDP.
6. Indicar cuál es el precio por acción que se ha pagado por la venta del 99.3% de TDP y adjuntar el informe de valorización que se utilizó para la determinación de este precio.
7. Toda la información sobre los términos y condiciones del acuerdo de venta del 99.3% de TDP. Adjuntar la documentación correspondiente.
8. Toda la información sobre el cambio de directores de TDP del 13 de abril de 2025: Fecha de convocatoria a la sesión de esa fecha, quién o qué órgano convocó al Directorio, agenda del directorio, información entregada, tipo de sesión presencial o virtual, documentación sobre la evaluación de las propuestas de nuevos directores, quien designó a los nuevos directores ante la renuncia de los anteriores; toda información sobre la designación de los nuevos directores; la votación para elegir a los nuevos directores fue presencial o virtual, y toda la información detallada sobre la renuncia de los anteriores directores y la designación de los nuevos directores.
9. Toda la información sobre la oferta pública de adquisición de acciones (OPA) a la que se ha comprometido Integra, según lo informado por TEF.
10. Toda la información sobre el efecto o posibles efectos que tendrá la citada venta de TDP en relación con su proceso e intención para acogerse a procedimientos concursales o de similar naturaleza en el Perú y/o en el exterior.
11. Información sobre las autorizaciones iniciadas o por iniciarse ante autoridades del Estado Peruano en relación con la venta de TDP.
12. Información sobre el efecto que tiene la venta de TDP en los contratos de concesión u otros contratos otorgados por el Estado Peruano.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

13. Considerando que las acciones clase B de TDP se encuentran inscritas en la rueda de bolsa de la Bolsa de Valores de Lima y en el RPMV y que no se ha informado sobre alguna transferencia ejecutada en dicha la rueda de bolsa, se requiere toda la información detallada sobre la operación de transferencia del 99.3% de acciones clase B de TDP, comunicada como hecho de importancia por TDP y TEF, precisión sobre el proceso de intermediación seguido (procesos con el agente de intermediación), proceso de compensación y liquidación de la operación (procesos con la Institución de Compensación y Liquidación), firmeza de la operación y anotación en cuenta de los valores; considerando la observancia de las respectivas disposiciones establecidas en el marco normativo aplicable, especialmente en los artículos 123 y 210 del TUO LMV^{14 15}.
14. Información sobre reclamos o escritos mediante los cuales inversionistas institucionales o accionistas minoritarios hubieren solicitado ser informados más a detalle sobre la venta de TDP, adjuntando el sustento documental correspondiente.
15. Información sobre requerimientos de información que hubieren formulado los representantes de obligacionistas, adjuntando el sustento documental correspondiente.
16. Remitir cualquier otra información adicional referida a la materia del presente oficio.

El presente requerimiento deberá ser atendido en el plazo máximo de un (01) día hábil de notificado el presente, por la ruta correspondiente a los «Hechos de Importancia» del Sistema MVNet, debiendo proceder a la publicación del presente oficio de manera inmediata por la vía de los hechos de importancia.

Finalmente, se requiere a su representada, que en cumplimiento de la normativa citada, debe cumplir con su obligación de mantener informado al mercado respecto de todo acto, acuerdo, hecho, negociación en curso, decisión o conjunto de circunstancias con capacidad de influencia significativa, debiendo tomar las medidas necesarias para asegurar el cabal cumplimiento de las obligaciones

¹⁴ «Artículo 123.- *Negociación Extrabursátil.*- Los valores inscritos en rueda de bolsa pueden ser transados fuera de dicho mecanismo. En estos casos, se requiere el concurso de una sociedad agente, quien debe certificar la transacción y liquidación oportuna de la misma, con indicación de la cantidad, precio y la fecha en que tuvo lugar. Dicha certificación debe ser entregada al emisor, informándose también a la SMV, a la bolsa y a la institución de compensación y liquidación de valores donde estén inscritos los mismos.»

¹⁵ «Artículo 210.- *Validez Legal del Registro Contable.*- Quien aparezca con derecho inscrito en los asientos del registro contable de la institución de compensación y liquidación de valores es reputado titular legítimo y puede exigir al emisor el cumplimiento de las prestaciones que derivan del valor.

El emisor que, de buena fe y sin culpa, realice la prestación en favor de quien figure con derecho en el registro contable, queda liberado de su obligación, aún en el caso de que el receptor no sea el titular del valor.

La transmisión de los derechos que corresponden al titular, así como el ejercicio por éste de tales derechos, requieren la previa inscripción a su favor en el registro contable.

La información contenida en el registro contable prevalece respecto de cualquier otra contenida en la matrícula u otro registro.

(...))»





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

que emanan de la normativa del mercado de valores, así como para atender los requerimientos efectuados por la Superintendencia del Mercado de Valores.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas

CC. BOLSA DE VALORES DE LIMA S.A.

RP/LM/GM/EG

